

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO CASTAÑEDA LOPEZ
DEMANDADOS: SOCIEDAD ECHEVERRY JIMENEZ Y CIA LTDA EN
LIQUIDACION YY/O
RADICACIÓN: 2022-00151

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte actora allega la constancia de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble objeto de usucapión y la instalación de la valla; igualmente solicita el emplazamiento de las personas inciertas e indeterminadas, tal como se ordeno en el auto admisorio de la demanda, el Juzgado RESUELVE.

1.- ORDENAR el emplazamiento de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, de conformidad al Art. 293 del C.G.P, en concordancia con el artículo 108 de la misma normatividad; aquel emplazamiento se surtirá de la manera indicada en el art. 10 del decreto 806 de 2020.

2.- Ordénese la inclusión del contenido de la valla, en el registro nacional de procesos de pertenencia que lleva el C.S.J, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas conforme lo prevé el artículo 375 -7 del C.G.P. (se deberá indicar que se emplazan a todas las personas que se crean con derecho sobre el inmueble para que concurran al proceso e identificar el predio en dicha inclusión).

Notifíquese.

El Juez,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado I Civil del Circuito Secretaría</p> <p>Cali, 11 DE JULIO DEL 2023</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 116 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--